

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS  
Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
Resolución N° 1.677

La Plata, 27 de junio de 2011.

VISTO el Expediente N° 5805-841924/11, y

### CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Prosecretarios de establecimientos educativos de la ex Educación Media – Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que por Resolución N° 5.692/08 la Dirección General de Cultura y Educación dio por finalizadas las acciones referidas a la Titularización del Personal Jerárquico pautadas en la Ley N° 13.106;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta del Nivel como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Prosecretarios de Educación Secundaria, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en el Nivel;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos y Antecedentes, de conformidad al artículo 76 de la Ley N° 10.579 en el apartado B, Decreto Reglamentario N° 2.485/92 modificado por el Decreto N° 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Nivel correspondiente;

Que, en este sentido, se realizó la reunión plenaria del Tribunal de Educación Secundaria el 10 de marzo de 2011;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente 2011 - 2012;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 Incisos a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorias Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de las vacantes de los cargos de Prosecretarios de establecimientos educativos de la ex Educación Media – Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2º - Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las Escuelas de Educación Secundaria, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

ARTÍCULO 3º - Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la Instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º - Determinar que el Tribunal de Clasificación, a través del plenario de cada uno de los 25 Tribunales Descentralizados, establecerá el orden de mérito de los aspirantes según lo pautado en la Reglamentación del artículo 82 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º - Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en el actual Nivel Secundario, comprendiendo a todos los Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media - Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

ARTÍCULO 6º - Aprobar los Anexos 2 y 3 que constan de dos (2) y un (1) folios respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto resolutivo, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 7º - Aprobar el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto resolutivo, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el Concurso.

ARTÍCULO 8º - Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 5, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 9º - Aprobar el Anexo 6, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de 1 (un) folio correspondiente al cronograma de acciones de la primera etapa del Concurso que se propicia.

ARTÍCULO 10 - Aprobar los Anexos 7 y 8 que constan ambos de 1 (un) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: resumen de inscripción y planilla resumen de orden de mérito, respectivamente.

ARTÍCULO 11 - Determinar que, en razón de la especificidad del presente Concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12 - Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 13 - Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**

Director General de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NÓMINA DE VACANTES

Región 1

Distrito: La Plata  
MM 1 - 15 - 21 - 27 - 29 - 31  
MS 3 - 8 - 11 - 12 - 17 - 34

Distrito: Ensenada  
MM 1

Distrito: Berisso  
MM 1 - 2 - 3

Región 2

Distrito: Avellaneda  
MM 3 - 4 - 9 - 18

Distrito: Lomas de Zamora  
MM 1 - 2 - 6 - 9 - 12 - 13

Distrito: Lanús  
MM 2 - 6 - 10 - 11 - 12

REGIÓN 3

MM 1 - 7 - 11 - 12 - 14 - 15 - 16 - 23 - 24 - 26  
MS 20 - 42 - 43 - 51

REGIÓN 4

Distrito: Quilmes  
MM 1 - 2 - 3 - 5 - 9 - 10 - 14 - 16 - 20  
MS 15

Distrito: Florencio Varela  
MM 1 - 2 - 5 - 6 - 10

Distrito: Berazategui  
MM 7

REGIÓN 5

Distrito: Almirante Brown  
MM 2 - 3 - 4 - 11 - 12 - 14

Distrito: Esteban Echeverría  
MM 1 - 3 - 5 - 7 - 8 - 11 - 16

Distrito: San Vicente  
MM 2 - 4

Distrito: Ezeiza  
MM 1

REGIÓN 6

Distrito: San Isidro  
MM 4

Distrito: San Fernando  
MM 1 - 2 - 8  
MS 6

Distrito: Tigre  
MS 1 - 2 - 6 - 9

REGIÓN 7:

Distrito: General San Martín  
MM 6

Distrito: Hurlingham  
MS 4

Distrito: Tres de Febrero  
MM 2 - MS 8

REGIÓN 8:

Distrito: Ituzaingó  
MM 4 - 5 (2 cargos)  
MS 1 - 2

Distrito: Merlo  
MM 1 - 2 - 4 - 5 - 7 - 9 - 10 - 11 - 17 - 19  
MS 3 - 13 - 15

Distrito: Morón  
MM 8 - 11 (2 cargos) - 12 - 31  
MS 2

Región: 9

Distrito: Moreno

MM 3 - 8 - 9 - 12 - 13 - 21  
MS 1 - 5

Distrito: José C. Paz

MM 2 - 3 - 5 - 10  
MS 8

Distrito: San Miguel  
MM 5 - 6

Distrito: Malvinas Argentinas  
MM 1 - 2 - 4

Región: 10

Distrito: Marcos Paz  
MM 1

Distrito: General Rodríguez  
MS 1

Región: 11

Distrito: Escobar  
MM 1 – 2 – 3 - 4

Distrito: Exaltación de la Cruz  
MM 1

Distrito: Campana  
MM 1

Región: 12

Distrito: Ramallo  
MS 1 - 2

Región: 14

Distrito: Junín  
MM 7 – MS 9

Distrito: Chacabuco  
MS 4

Distrito: General Pinto  
MS 4

Región: 17

Distrito: Pila  
MS 1

Región: 18

Distrito: General Madariaga  
MM 2

Distrito: Villa Gesell  
MM 1

Distrito: Pinamar  
MM 1

Distrito: Maipú  
MS 2

Región: 19

Distrito: General Pueyrredón  
MM 1 – 2 - 3 – 23

Región: 20

Distrito: Tandil  
MS 1

Distrito: Lobería  
MS 2

Distrito: Balcarce  
MS 1

Región: 21

Distrito: Tres Arroyos  
MM 2

Distrito: Coronel Pringles  
MM 1

Distrito: Benito Juárez  
MS 3

Distrito: Laprida  
MM 1

Región: 22

Distrito: Bahía Blanca  
MM 3  
MS 2 - 12

Distrito: Carmen de Patagones  
MS 2

Región: 25

Distrito: Tapalqué  
MS 2

Distrito: Olavarría  
MM 1 – 6 - 8

Distrito: Azul  
MS 1 – MM 5

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10614, 10693 y 10743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser titular del Nivel en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.

b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.

c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.

d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.

e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4.091/02

ARTÍCULO 1° - Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud a lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concurra.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Este se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

Ley 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Resolución N° 1.277/99: "ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....

Documento de Identidad. Tipo: ..... N°.....

Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....

Domicilio Real: .....

Localidad: .....Partido: ..... TEL: .....

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo: ..... Foja: .....

Establecimiento N°: ..... Distrito: .....

Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....

Distrito: ..... Localidad: .....TEL: .....

Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias ( Ex-Tareas Pasivas ) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación: .....

Año: ..... Calificación: .....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) ARTÍCULO 1° - Computar a los efectos del Art. 80°, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y / o Modalidad:

(Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....

Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....

Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI ..... NO .....

Distrito ..... Establecimiento .....

Cargo .....desde ..... hasta .....

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B) 3 Decreto N° 2.485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)

1) .....

2) .....

3) .....

4) .....

5) .....

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL ASPIRANTE: .....

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: ..... / .....

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE .....

EL / LA DOCENTE..... FOJA N°

.....DNI N°.....SE ENCUENTRA INSCRIPTO / A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

FECHA: .....

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: .....

SELLO:

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente		Puntaje por Conversión	
Desde			
0	a	269,99	7,00
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00



390	a	395,99	_____	8,05
396	a	401,99	_____	8,10
402	a	407,99	_____	8,15
408	a	413,99	_____	8,20
414	a	419,99	_____	8,25
420	a	425,99	_____	8,30
426	a	431,99	_____	8,35
432	a	437,99	_____	8,40
438	a	443,99	_____	8,45
444	a	449,99	_____	8,50
450	a	455,99	_____	8,55
456	a	461,99	_____	8,60
462	a	467,99	_____	8,65
468	a	473,99	_____	8,70
474	a	479,99	_____	8,75
480	a	485,99	_____	8,80
486	a	491,99	_____	8,85
492	a	497,99	_____	8,90
498	a	503,99	_____	8,95
504	a	509,99	_____	9,00
510	a	515,99	_____	9,05
516	a	521,99	_____	9,10
522	a	527,99	_____	9,15
528	a	533,99	_____	9,20
534	a	539,99	_____	9,25
540	a	545,99	_____	9,30
546	a	551,99	_____	9,35
552	a	557,99	_____	9,40
558	a	563,99	_____	9,45
564	a	569,99	_____	9,50
570	a	575,99	_____	9,55
576	a	581,99	_____	9,60
582	a	587,99	_____	9,65
588	a	593,99	_____	9,70
594	a	599,99	_____	9,75
600	a	605,99	_____	9,80
606	a	611,99	_____	9,85
612	a	617,99	_____	9,90
618	a	623,99	_____	9,95
624	o	Más	_____	10,00

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

20 Días hábiles 04/07/11 al 15/07/11 inclusive y 01/08/11 al 12/08/11 inclusive	Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente.
10 Días hábiles 15/08/11 al 29/08/11 inclusive	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes
3 días 30/08/11 al 01/09/11 inclusive	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.
20 días hábiles 02/09/11 al 29/09/11 inclusive	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
5 días hábiles 30/09/11 al 06/10/11 inclusive	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.
10 días hábiles 07/10/11 al 21/10/11 inclusive	Presentación de Recursos.
30 días hábiles 24/10/11 al 02/12/11 inclusive	Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.
A partir del 05/12/11	Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:  
DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Prov. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes: \_\_\_\_\_

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ORDEN DE MÉRITO

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Doc.	C / Fun.	Cargos	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Conversión	Puntaje Suplementario	Final
						Región	Distrito				

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución N° 1.678**

La Plata, 27 de junio de 2011.

VISTO el Expediente N° 5805-981079/11, y

**CONSIDERANDO**

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Preceptor Residente de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta de la Modalidad como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria Técnica, conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Preceptor Residente de Educación Secundaria Técnica, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en la Modalidad;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos y Antecedentes, de conformidad al artículo 76 de la Ley N° 10.579 en el apartado B, Decreto Reglamentario N° 2.485/92 modificado por el Decreto N° 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Modalidad correspondiente;

Que, en este sentido, se realizó la reunión plenaria del Tribunal de Educación Secundaria el 10 de marzo de 2011;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente 2011 - 2012;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente- y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorias Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de las vacantes de los cargos de Preceptores Residentes de establecimientos educativos de Educación Secundaria Técnica dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 2°** - Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las escuelas de Educación Secundaria Técnica, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

**ARTÍCULO 3°** - Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la Instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el artículo 1° del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°** - Determinar que el Tribunal de Clasificación, a través del plenario de cada uno de los 25 Tribunales Descentralizados, establecerá el orden de mérito de los aspirantes según lo pautado en la Reglamentación del artículo 82 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°** - Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en la actual Modalidad Técnica, comprendiendo a todos los Establecimientos Educativos de dicha Modalidad como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

**ARTÍCULO 6°** - Aprobar los Anexos 2 y 3 que constan de dos (2) y un (1) folios respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

**ARTÍCULO 7°** - Aprobar el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el Concurso.

**ARTÍCULO 8°** - Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llama-

mado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 5, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutorio y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 9°** - Aprobar el Anexo 6, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de 1 (un) folio correspondiente al cronograma de acciones de la primera etapa del Concurso que se propicia.

**ARTÍCULO 10** - Aprobar los Anexos 7 y 8 que constan ambos de 1 (un) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: Resumen de Inscripción y Planilla Resumen de Orden de Mérito respectivamente.

**ARTÍCULO 11** - Determinar que, en razón de la especificidad del presente Concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

**ARTÍCULO 12** - Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 13** - Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Educación Técnica, de Inspección General, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**  
 Director General de  
 Cultura y Educación

**ANEXO 1**

**CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Región 1**

Distrito: Magdalena  
 1 (1 cargo)

**Región 14**

Distrito: General Viamonte  
 1 (7 cargos)

Distrito: General Pinto  
 1 (3 cargos)

Distrito: Lincoln  
 1 (4 cargos)

**Región 15**

Distrito: Pehuajó  
 1 (8 cargos)

Distrito: Nueve de Julio  
 2 (4 cargos)

**Región 23**

Distrito: Puán  
 1 (4 cargos)

Distrito: Daireaux  
 1 (4 cargos)

**ANEXO 2**

**CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**1.- CONDICIONES GENERALES:**

- **ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10.614, 10.693 y 10.743).**

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel o modalidad que aspira.

b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.

c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.

d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.

e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4.091/02

ARTÍCULO 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud de lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Este se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 6/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....

Documento de Identidad. Tipo: ..... N°: .....

Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....

Domicilio Real: .....

Localidad: .....Partido: ..... TEL: .....

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo: ..... Foja: .....

Establecimiento N°: ..... Distrito: .....

Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....

Distrito: ..... Localidad: .....TEL: .....

Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación:.....

Año: ..... Calificación:.....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) ARTÍCULO 1° - Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o Modalidad:

(Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....

Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....

Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI .....	NO .....	408	a	413,99	8,20
Distrito .....	Establecimiento .....	414	a	419,99	8,25
Cargo .....	desde ..... hasta .....	420	a	425,99	8,30
		426	a	431,99	8,35
		432	a	437,99	8,40
		438	a	443,99	8,45
		444	a	449,99	8,50
DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B 3 Decreto N° 2.485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)		450	a	455,99	8,55
1) .....		456	a	461,99	8,60
2) .....		462	a	467,99	8,65
3) .....		468	a	473,99	8,70
4) .....		474	a	479,99	8,75
5) .....		480	a	485,99	8,80
		486	a	491,99	8,85
		492	a	497,99	8,90
LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA		498	a	503,99	8,95
		504	a	509,99	9,00
LUGAR Y FECHA: .....		510	a	515,99	9,05
		516	a	521,99	9,10
FIRMA DEL ASPIRANTE: .....		522	a	527,99	9,15
		528	a	533,99	9,20
CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE		534	a	539,99	9,25
		540	a	545,99	9,30
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.		546	a	551,99	9,35
		552	a	557,99	9,40
		558	a	563,99	9,45
LUGAR Y FECHA: ..... / .....		564	a	569,99	9,50
		570	a	575,99	9,55
Firma y sello de la Autoridad Interviniente		576	a	581,99	9,60
		582	a	587,99	9,65
RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO		588	a	593,99	9,70
		594	a	599,99	9,75
SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE .....		600	a	605,99	9,80
EL / LA DOCENTE.....		606	a	611,99	9,85
FOJA N° ..... DNI N°.....		612	a	617,99	9,90
SE ENCUENTRA INSCRIPTO / A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.		618	a	623,99	9,95
		624	o	Más	10,00

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

20 Días hábiles y 04/07/11 al 15/07/11 inclusive y 1º/08/11 al 12/08/11 inclusive	Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente
10 Días hábiles 15/08/11 al 29/08/11 inclusive	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes
3 días 30/08/11 al 1º/09/11 inclusive	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.
20 días hábiles 02/09/11 al 29/09/11 inclusive	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
5 días hábiles 30/09/11 al 06/10/11 inclusive	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.
10 días hábiles 07/10/11 al 21/10/11 inclusive	Presentación de Recursos.
30 días hábiles 24/10/11 al 02/12/11 inclusive	Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.
A partir del 05/12/11	Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente		Puntaje por Conversión	
Desde	a	269,99	7,00
0			
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00
390	a	395,99	8,05
396	a	401,99	8,10
402	a	407,99	8,15



ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:  
DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Prov. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ORDEN DE MÉRITO

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Documento	C / Funciones	Cargos	Escuela	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Conversión	Puntaje Suplementario	Final
						Región	Distrito				

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADO Nº .....

C.C. 7.747

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución Nº 1.679

La Plata, 27 de junio de 2011.

VISTO el Expediente Nº 5805-981079/11- Alcance 1, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Preceptor Residente de establecimientos educativos de la ex Educación Media – Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta del Nivel como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria, conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Preceptor Residente de Educación Secundaria, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en el Nivel;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 10.579, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos y Antecedentes, de conformidad al artículo 76 de la Ley Nº 10.579 en el apartado B, Decreto Reglamentario Nº 2.485/92 modificado por el Decreto Nº 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Nivel correspondiente;

Que, en este sentido, se realizó la reunión plenaria del Tribunal de Educación Secundaria el 10 de marzo de 2011;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente 2011 – 2012;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley Nº 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto Nº 2.485/92 modificado por Decretos Nº 441/95 y Nº 1.189/02 y Resoluciones Nº 11.324/97, Nº 4.607/98, Nº 1.277/99 y Nº 4.091/02;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 Incisos a) y e) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 10.579 - Estatuto del Docente- y sus modificatorias Nº 10.614; Nº 10.693, Nº 10.743 y Nº 13.124 y Decreto Nº 2.485/92 y sus modificatorias Decretos Nº 441/95 y Nº 1.189/02 y Resoluciones Nº 11.324/97, Nº 4.607/98, Nº 1.277/99 y Nº 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del

80% de las vacantes de los cargos de Preceptores Residentes de establecimientos educativos de la ex Educación Media – Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 2º - Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las escuelas de Educación Secundaria, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

ARTÍCULO 3º - Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la Instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º - Determinar que el Tribunal de Clasificación, a través del plenario de cada uno de los 25 Tribunales Descentralizados, establecerá el orden de mérito de los aspirantes según lo pautado en la Reglamentación del artículo 82 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º - Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en el actual Nivel Secundario, comprendiendo a todos los Establecimientos Educativos de la ex Educación Secundaria Básica, de la ex Educación Media – Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales en trámite de conformación y de las escuelas secundarias de 6 años, dependientes todos de la actual Dirección de Gestión Institucional perteneciente a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

ARTÍCULO 6º - Aprobar los Anexos 2 y 3 que constan de dos (2) y un (1) folios respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

ARTÍCULO 7º - Aprobar el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el Concurso.

ARTÍCULO 8º - Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 5, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutorio y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 9º - Aprobar el Anexo 6, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de 1 (un) folio correspondiente al cronograma de acciones de la primera etapa del Concurso que se propicia.

ARTÍCULO 10 - Aprobar los Anexos 7 y 8 que constan ambos de 1 (un) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: Resumen de Inscripción y Planilla Resumen de Orden de Mérito respectivamente.

ARTÍCULO 11 - Determinar que, en razón de la especificidad del presente Concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**  
Director General de  
Cultura y Educación

#### ANEXO 1

#### CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

##### NÓMINA DE VACANTE

Región 15	
Distrito: Nueve de julio MS 2 (4 cargos)	
Región 16	
Distrito: Tres Lomas MS 1 (2 cargos)	
Región 17	
Distrito: Pila MS 1 (3 cargos)	

#### ANEXO 2

#### CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

##### 1.- CONDICIONES GENERALES:

- ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10.614, 10.693 y 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel o modalidad que aspira.
- Revisar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.
- Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.
- Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirá otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

##### RESOLUCIÓN N° 4.091/02

ARTÍCULO 1º - Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (artículo 143 de Estatuto del Docente y artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2.485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud a lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Este se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

##### 2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el artículo 82 del Decreto N° 2.485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

“ARTÍCULO 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios”.

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 10.579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV “De los Ascensos” en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 6/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: “Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales”.

- Resolución N° 1.277/99: “artículo 1° - Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios”.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....  
 Documento de Identidad. Tipo: ..... N°.....  
 Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....  
 Domicilio Real: .....  
 Localidad: .....Partido: ..... TEL: .....

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo: ..... Foja: .....  
 Establecimiento N°: ..... Distrito: .....  
 Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....  
 Distrito: ..... Localidad: ..... TEL: .....  
 Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación:.....

Año: ..... Calificación:.....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) ARTÍCULO 1° - Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o Modalidad:

(Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....

Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....

Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI ..... NO .....

Distrito ..... Establecimiento .....

Cargo .....desde .....hasta .....

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B 3 Decreto N° 2.485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL ASPIRANTE: .....

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: ..... / .....

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE .....  
 EL / LA DOCENTE.....  
 FOJA N° .....DNI N°.....

SE ENCUENTRA INSCRIPTO / A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

FECHA: .....

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: .....

SELLO:

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente		Puntaje por Conversión	
Desde	a	269,99	7,00
0			
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90

378	a	383,99	_____	7,95
384	a	389,99	_____	8,00
390	a	395,99	_____	8,05
396	a	401,99	_____	8,10
402	a	407,99	_____	8,15
408	a	413,99	_____	8,20
414	a	419,99	_____	8,25
420	a	425,99	_____	8,30
426	a	431,99	_____	8,35
432	a	437,99	_____	8,40
438	a	443,99	_____	8,45
444	a	449,99	_____	8,50
450	a	455,99	_____	8,55
456	a	461,99	_____	8,60
462	a	467,99	_____	8,65
468	a	473,99	_____	8,70
474	a	479,99	_____	8,75
480	a	485,99	_____	8,80
486	a	491,99	_____	8,85
492	a	497,99	_____	8,90
498	a	503,99	_____	8,95
504	a	509,99	_____	9,00
510	a	515,99	_____	9,05
516	a	521,99	_____	9,10
522	a	527,99	_____	9,15
528	a	533,99	_____	9,20
534	a	539,99	_____	9,25
540	a	545,99	_____	9,30
546	a	551,99	_____	9,35
552	a	557,99	_____	9,40
558	a	563,99	_____	9,45
564	a	569,99	_____	9,50
570	a	575,99	_____	9,55
576	a	581,99	_____	9,60
582	a	587,99	_____	9,65
588	a	593,99	_____	9,70
594	a	599,99	_____	9,75
600	a	605,99	_____	9,80
606	a	611,99	_____	9,85
612	a	617,99	_____	9,90
618	a	623,99	_____	9,95
624	o	Más	_____	10,00

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

20 Días hábiles y 04/07/11 al 15/07/11 inclusive y 1º/08/11 al 12/08/11 inclusive	Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente
10 Días hábiles 15/08/11 al 29/08/11 inclusive	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes
3 días 30/08/11 al 1º/09/11 inclusive	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.
20 días hábiles 02/09/11 al 29/09/11 inclusive	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
5 días hábiles 30/09/11 al 06/10/11 inclusive	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.
10 días hábiles 07/10/11 al 21/10/11 inclusive	Presentación de Recursos.
30 días hábiles 24/10/11 al 02/12/11 inclusive	Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.
A partir del 05/12/11	Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PRECEPTORES RESIDENTES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:  
DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Prov. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:





ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Educación Técnica, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**  
 Director General  
 de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

VACANTES A CUBRIR

REGIÓN 1

Distrito: La Plata  
 3 - 5 - 6

Distrito: Ensenada  
 2

Distrito: Berisso  
 1

REGIÓN 2

Distrito: Avellaneda  
 5 - 6

Distrito: Lomas de Zamora  
 3 - 4 - 6

Distrito: Lanús  
 4 - 6 - 9

REGIÓN 3

2 - 7

REGIÓN 4

Distrito: Quilmes  
 2 - 3

Florencio Varela:  
 1 - 2 - 3 - 4

Distrito: Berazategui  
 4 - 5

REGIÓN 5

Distrito: Almirante Brown  
 3

Distrito: Presidente Perón  
 1

REGIÓN 6

Distrito: San Isidro  
 1 - 3

Distrito: Vicente López  
 4

Distrito: Tigre  
 1 - 2 - 5

REGIÓN 7:

Distrito: San Martín  
 2

Distrito: Hurlingham  
 2

Distrito: Tres de Febrero  
 2 - 4

REGIÓN 8:

Distrito: Ituzaingó  
 1 - 2

Distrito: Merlo  
 1 - 2 - 4

Distrito: Morón  
 4 - 8

REGIÓN: 9

Distrito: Moreno:  
 2

Distrito: José C. Paz  
 1

REGIÓN: 10

Distrito: Luján  
 1

REGIÓN: 11

Distrito: Escobar  
 2 - 3

Distrito: Zárate  
 3

Distrito: Campana  
 1

REGIÓN: 12

Distrito: San Pedro  
 1

REGIÓN: 13

Distrito: Colón  
 1

Distrito: Pergamino  
 1

Distrito: Salto  
 1

REGIÓN: 18

Distrito: Partido de la Costa  
 1

REGIÓN: 19

Distrito: Gral. Pueyrredón  
 1 - 3 - 5

REGIÓN: 20

Distrito: Tandil  
 2

Distrito: Necochea  
 2

Distrito: Balcarce  
 1

REGIÓN: 22

Distrito: Bahía Blanca  
 1 - 4

Distrito: Coronel Rosales  
 1

REGIÓN: 24

Distrito: Saladillo  
 1

Distrito: Lobos  
 1

REGIÓN: 25

Distrito: Olavarría  
2

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10.614, 10.693 y 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel o modalidad que aspira.
- b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.
- d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.
- e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2485/92, N° 441/95 y N° 1189/02 y Resolución N° 4091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud a lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concursara.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Este se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"Artículo 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:
- Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.
- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".
- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....  
 Documento de Identidad. Tipo: ..... N°.....  
 Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....  
 Domicilio Real: .....  
 Localidad: ..... Partido: ..... TEL: .....  
 2) SITUACIÓN DE REVISTA:  
 Titular del cargo: ..... Foja: .....  
 Establecimiento N°: ..... Distrito: .....  
 Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....  
 Distrito: ..... Localidad: ..... TEL: .....  
 Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación:.....  
 Año: ..... Calificación: .....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o Modalidad: (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....  
 Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....  
 Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:					
3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.	318	a 323,99	-----	7,45	
.....	324	a 329,99	-----	7,50	
3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.	330	a 335,99	-----	7,55	
.....					
3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular	336	a 341,99	-----	7,60	
.....					
3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.	342	a 347,99	-----	7,65	
SI ..... NO .....	348	a 353,99	-----	7,70	
Distrito ..... Establecimiento .....	354	a 359,99	-----	7,75	
Cargo .....desde .....hasta .....	360	a 365,99	-----	7,80	
DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B 3 Decreto N° 2485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)	366	a 371,99	-----	7,85	
1) .....					
2) .....	372	a 377,99	-----	7,90	
3) .....					
4) .....	378	a 383,99	-----	7,95	
5) .....	384	a 389,99	-----	8,00	
LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	390	a 395,99	-----	8,05	
LUGAR Y FECHA: .....	396	a 401,99	-----	8,10	
FIRMA DEL ASPIRANTE: .....	402	a 407,99	-----	8,15	
CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE	408	a 413,99	-----	8,20	
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.	414	a 419,99	-----	8,25	
LUGAR Y FECHA: ..... / .....	420	a 425,99	-----	8,30	
Firma y sello de la Autoridad Interviniente	426	a 431,99	-----	8,35	
RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO	432	a 437,99	-----	8,40	
SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE .....	438	a 443,99	-----	8,45	
EL / LA DOCENTE.....	444	a 449,99	-----	8,50	
FOJA N° .....DNI N°.....	450	a 455,99	-----	8,55	
SE ENCUENTRA INSCRIPTO / A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.	456	a 461,99	-----	8,60	
FECHA: .....	462	a 467,99	-----	8,65	
FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: .....	468	a 473,99	-----	8,70	
SELLO:	474	a 479,99	-----	8,75	
ANEXO 5	480	a 485,99	-----	8,80	
CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	486	a 491,99	-----	8,85	
.....	492	a 497,99	-----	8,90	
.....	498	a 503,99	-----	8,95	
TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE	504	a 509,99	-----	9,00	
Puntaje Docente Puntaje por Conversión	510	a 515,99	-----	9,05	
Desde 0 a 269,99 -----7,00	516	a 521,99	-----	9,10	
270 a 275,99 -----7,05	522	a 527,99	-----	9,15	
276 a 281,99 -----7,10	528	a 533,99	-----	9,20	
282 a 287,99 -----7,15	534	a 539,99	-----	9,25	
288 a 293,99 -----7,20	540	a 545,99	-----	9,30	
294 a 299,99 -----7,25	546	a 551,99	-----	9,35	
300 a 305,99 -----7,30	552	a 557,99	-----	9,40	
306 a 311,99 -----7,35	558	a 563,99	-----	9,45	
312 a 317,99 -----7,40					



564	a 569,99	_____9,50	.10 Días hábiles 15/08/11 al 29/08/11 inclusive	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes
570	a 575,99	_____9,55		
576	a 581,99	_____9,60	3 días 30/08/11 al 01/09/11 inclusive	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.
582	a 587,99	_____9,65		
588	a 593,99	_____9,70		
594	a 599,99	_____9,75		
600	a 605,99	_____9,80		
606	a 611,99	_____9,85	20 días hábiles 02/09/11 al 29/09/11 inclusive	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
612	a 617,99	_____9,90		
618	a 623,99	_____9,95		
624	o Más	_____10,00	5 días hábiles 30/09/11 al 06/10/11 inclusive	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.

**ANEXO 6**

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA**

20 Días hábiles Convocatoria a Concurso, Difusión y  
04/07/11 al 15/07/11 inclusive y notificación docente  
01/08/11 al 12/08/11 inclusive

10 días hábiles  
07/10/11 al 21/10/11 inclusive  
  
30 días hábiles  
24/10/11 al 02/12/11 inclusive

Presentación de Recursos.  
  
Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.  
  
Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

A partir del 05/12/11

**ANEXO 7**

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS**

REGIÓN:

DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Pcia. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:

**ANEXO 8**

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**ORDEN DE MÉRITO**

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Doc.	C / Fun.	Cargos	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Conversión	Puntaje Suplementario	Final
						Región	Distrito				

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Resolución N° 1.688**

La Plata, 27 de junio de 2011.

VISTO el Expediente N° 5805-841951/11, y

**CONSIDERANDO**

Que por el mencionado expediente la Dirección de Tribunales de Clasificación propicia el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Prosecretarios de Educación Secundaria Agraria dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 5.692/08 la Dirección General de Cultura y Educación dio por finalizadas las acciones referidas a la Titularización del Personal Jerárquico pautadas en la Ley N° 13.106;

Que la concreción de los lineamientos de la Política Educativa de la Jurisdicción, hace necesaria la cobertura con carácter titular de los cargos vacantes antes mencionados, a fin de garantizar la oferta de la Modalidad como unidad pedagógica y organizativa;

Que la conformación de Escuelas de Educación Secundaria Agraria, conlleva la necesidad de garantizar la consolidación institucional, constituyéndose el personal directivo y jerárquico en un eje vertebrador de la comunidad educativa en su conjunto;

Que en este sentido, la conformación aludida implica un proceso de implementación gradual y progresivo en concordancia con las normas vigentes para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Prosecretarios de Educación Secundaria Agraria, a los efectos de propiciar el acceso a la titularidad de todos los docentes que aspiren a dichos cargos y se desempeñen en la Modalidad;

Que el artículo 7° de la Ley N° 10.579/87, establece que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en esta línea, dichos cargos se cubren mediante Concurso de Títulos y Antecedentes, de conformidad al artículo 76 de la Ley N° 10.579 en el apartado B, Decreto Reglamentario N° 2.485/92 modificado por el Decreto N° 441/95 y normativa concordante;

Que dicho plexo estatutario determina que corresponde a la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciar el dictado del acto resolutorio de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares a propuesta de la Dirección de Modalidad correspondiente;

Que, en este sentido, se realizó la reunión plenaria del Tribunal de Educación Secundaria el 10 de marzo de 2011;

Que las vacantes de los cargos a cubrir deberán ser excluidas de las Acciones Estatutarias de Movimiento Anual Docente 2011 – 2012;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2.485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 1.1324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° Inc. a) y e) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 10579 - Estatuto del Docente- y sus modificatorias N° 10.614; N° 10.693, N° 10.743 y N° 13.124 y Decreto N° 2.485/92 y sus modificatorias Decretos N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4.091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80 % de las vacantes de los cargos de Prosecretarios de establecimientos educativos de Educación Secundaria Agraria dependientes todos de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, en virtud del proceso de conformación de las escuelas de Educación Secundaria Agraria, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto, podrán sufrir variaciones en concordancia con las nuevas denominaciones de dichos servicios.

**ARTÍCULO 3°.** Indicar que, a los efectos de preservar la legalidad de la Instancia Concursal, la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso que se aprueba por el Artículo 1° del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el Tribunal de Clasificación, a través del plenario de cada uno de los 25 Tribunales Descentralizados, establecerá el orden de mérito de los aspirantes según lo pautado en la Reglamentación del artículo 82 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, horas cátedra y/o módulos titulares en la actual Modalidad Agraria, comprendiendo a todos los Establecimientos Educativos de dicha Modalidad como condición excluyente a los efectos de poder concursar.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar los Anexos 2 y 3 que constan de dos (2) y un (1) folios respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto resolutorio, correspondientes a las condiciones generales y específicas para los ascensos para el cargo al que se convoca y a las normas legales vigentes de aplicación.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el Anexo 4 que consta de dos (2) folios y forma parte integrante del presente acto resolutorio, correspondiente al formulario de inscripción de los aspirantes para participar en el Concurso.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que el puntaje docente del cargo de base titular que le permite al docente concursar, será considerado al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 5, que se declara parte integrante del presente Acto Resolutorio y que consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 9°.** Aprobar el Anexo 6, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de 1 (un) folio correspondiente al cronograma de acciones de la primera etapa del Concurso que se propicia.

**ARTÍCULO 10.** Aprobar los Anexos 7 y 8 que constan ambos de 1 (un) folio cada uno, respectivamente, y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: resumen de inscripción y Planilla Resumen de orden de mérito respectivamente.

**ARTÍCULO 11.** Determinar que, en razón de la especificidad del presente Concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10.579 y normativa concordante.

**ARTÍCULO 12.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 13.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Personal, de Educación Agraria, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**Mario N. Oporto**  
 Director General de  
 Cultura y Educación

**ANEXO 1**

**CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**VACANTES A CUBRIR**

**Región 1**

Distrito: Magdalena  
 1

**Región 14**

Distrito: Junín  
 1

**ANEXO 2**

**CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**1.- CONDICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10.614, 10.693 y 10.743).**

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel o modalidad que aspira.

b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.

c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.

d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.

e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

**ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2485/92, N° 441/95 y N° 1189/02 y Resolución N° 4091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:**

**A:**

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud a lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Este se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"Artículo 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 10.579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....  
 Documento de Identidad. Tipo: ..... N°.....  
 Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....  
 Domicilio Real: .....  
 Localidad: .....Partido: ..... TEL: .....

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo: ..... Foja: .....  
 Establecimiento N°: ..... Distrito: .....  
 Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....  
 Distrito: ..... Localidad: ..... TEL: .....  
 Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación:.....  
 Año: ..... Calificación: .....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o Modalidad: (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....  
 Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....  
 Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI NO .....  
 Distrito ..... Establecimiento .....  
 Cargo .....desde .....hasta .....

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B 3 Decreto N° 2485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)

1) .....  
 2) .....  
 3) .....  
 4) .....  
 5) .....

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL ASPIRANTE: .....

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: ..... / .....

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente		Puntaje por Conversión	
Desde	a	269,99	7,00
0			
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,15
288	a	293,99	7,20
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,30
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	7,60
342	a	347,99	7,65
348	a	353,99	7,70
354	a	359,99	7,75
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	7,95
384	a	389,99	8,00
390	a	395,99	8,05
396	a	401,99	8,10
402	a	407,99	8,15
408	a	413,99	8,20
414	a	419,99	8,25
420	a	425,99	8,30
426	a	431,99	8,35
432	a	437,99	8,40
438	a	443,99	8,45
444	a	449,99	8,50
450	a	455,99	8,55
456	a	461,99	8,60
462	a	467,99	8,65
468	a	473,99	8,70
474	a	479,99	8,75
480	a	485,99	8,80
486	a	491,99	8,85
492	a	497,99	8,90
498	a	503,99	8,95
504	a	509,99	9,00
510	a	515,99	9,05
516	a	521,99	9,10
522	a	527,99	9,15
528	a	533,99	9,20
534	a	539,99	9,25

540	a	545,99	9,30
546	a	551,99	9,35
552	a	557,99	9,40
558	a	563,99	9,45
564	a	569,99	9,50
570	a	575,99	9,55
576	a	581,99	9,60
582	a	587,99	9,65
588	a	593,99	9,70
594	a	599,99	9,75
600	a	605,99	9,80
606	a	611,99	9,85
612	a	617,99	9,90
618	a	623,99	9,95
624	o	Más	10,00

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

20 Días hábiles	Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente
04/07/11 al 15/07/11 inclusive y 01/08/11 al 12/08/11 inclusive	
10 Días hábiles	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes
15/08/11 al 29/08/11 inclusive	
3 días	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.
30/08/11 al 01/09/11 inclusive	
20 días hábiles	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
02/09/11 al 29/09/11 inclusive	
5 días hábiles	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.
30/09/11 al 06/10/11 inclusive	
10 días hábiles	Presentación de Recursos.
07/10/11 al 21/10/11 inclusive	
30 días hábiles	Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.
24/10/11 al 02/12/11 inclusive	
A partir del 05/12/11	Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROSECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:

DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Pcia. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:





ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 13. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Educación Agraria, de Inspección General, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Mario N. Oporto**  
Director General de  
Cultura y Educación

#### ANEXO 1

#### CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFES DE PRECEPTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

#### NÓMINA DE VACANTES

	Región 1
Distrito: La Plata	
1	
	Región 19
Distrito: Gral. Alvarado	
2	
	Región 20
Distrito: Tandil	
1	
	Región 23
Distrito: Adolfo Alsina	
1	
	Región 25
Distrito: Bolívar	
1	
Distrito: Olavarría	
1	

#### ANEXO 2

#### CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

##### 1.- CONDICIONES GENERALES:

- ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10.579) y MODIFICATORIAS (10.614, 10.693 y 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel o modalidad que aspira.
- Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiera sido calificado.
- Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.
- Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTÍCULO 80 - DECRETOS N° 2.485/92, N° 441/95 y N° 1.189/02 y Resolución N° 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

#### RESOLUCIÓN N° 4.091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presuntiva o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II Incisos e) y f) de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuando la remuneración (Artículo 143 de Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a Concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En virtud a lo acordado en la Comisión Técnica Ad hoc integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de las Entidades Gremiales con personería gremial, en todos los concursos de títulos y antecedentes previstos en los términos del artículo 76 B del Estatuto del Docente para cubrir cargos jerárquicos en carácter de titular, convocados en el ciclo lectivo 2011, por única vez y de manera excepcional, al promedio final del mismo se adicionará un puntaje suplementario de 0,50 puntos por año lectivo o fracción no menor de 6 meses, por desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel al cargo que concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, solo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El puntaje suplementario se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso y no podrá exceder de diez (10) puntos. Éste se sumará al puntaje final del docente en el concurso.

#### 2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de tres (3) años.

Es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"Artículo 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

#### ANEXO 3

#### CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

#### NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de Prosecretarios, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 10.579 -Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución N° 4.607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

- Resolución N° 1.277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DECLARACIÓN JURADA

1) DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre: .....  
 Documento de Identidad. Tipo: ..... N°.....  
 Lugar de Nacimiento: ..... Fecha: .....  
 Domicilio Real: .....  
 Localidad: .....Partido: ..... TEL: .....

2) SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo: ..... Foja: .....  
 Establecimiento N°: ..... Distrito: .....  
 Cargo que desempeña actualmente: ..... Establecimiento N°: .....  
 Distrito: ..... Localidad: .....TEL: .....  
 Puntaje docente al 31/12/10: .....

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

3.1. CONDICIONES GENERALES:

3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.....

3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Año: ..... Calificación:.....  
 Año: ..... Calificación: .....

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)

(2) Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo, módulos y/u horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y/o Modalidad: (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....  
 Sanciones con postergación de ascenso..... SI.....NO.....  
 Resolución N°: ..... Disposición N°: .....

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/10.

3.2.2. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/10.

3.2.3. Desempeño en otros cargos con carácter titular

3.2.4. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/10.

SI ..... NO .....  
 Distrito ..... Establecimiento .....  
 Cargo .....desde .....hasta .....

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Art. 76 Inc. B 3 Decreto N° 2485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)

- 1) .....
- 2) .....
- 3) .....
- 4) .....
- 5) .....

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL ASPIRANTE: .....

CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS.

LUGAR Y FECHA: ..... / .....

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITO DE .....  
 EL / LA DOCENTE.....  
 FOJA N° .....DNI N°.....  
 SE ENCUENTRA INSCRIPTO / A COMO ASPIRANTE PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE PRECEPTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL.

FECHA: .....

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: .....

SELLO:

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Puntaje Docente	Puntaje por Conversión
Desde 0	7,00
270 a	7,05
276 a	7,10
282 a	7,15
288 a	7,20
294 a	7,25
300 a	7,30
306 a	7,35
312 a	7,40
318 a	7,45
324 a	7,50
330 a	7,55
336 a	7,60
342 a	7,65
348 a	7,70
354 a	7,75
360 a	7,80
366 a	7,85
372 a	7,90
378 a	7,95
384 a	8,00
390 a	8,05
396 a	8,10
402 a	8,15
408 a	8,20
414 a	8,25
420 a	8,30
426 a	8,35
432 a	8,40
438 a	8,45
444 a	8,50
450 a	8,55
456 a	8,60
462 a	8,65
468 a	8,70
474 a	8,75
480 a	8,80
486 a	8,85
492 a	8,90
498 a	8,95
504 a	9,00
510 a	9,05
516 a	9,10
522 a	9,15
528 a	9,20
534 a	9,25
540 a	9,30
546 a	9,35
552 a	9,40
558 a	9,45
564 a	9,50
570 a	9,55
576 a	9,60
582 a	9,65
588 a	9,70
594 a	9,75
600 a	9,80
606 a	9,85
612 a	9,90
618 a	9,95
624 o	10,00

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

20 Días hábiles Convocatoria a Concurso, Difusión y 04/07/11 al 15/07/11 inclusive y 01/08/11 al 12/08/11 inclusive	notificación docente	20 días hábiles 02/09/11 al 29/09/11 inclusive	Los Tribunales de Clasificación Descentralizados efectuarán la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.
10 Días hábiles 15/08/11 al 29/08/11 inclusive	Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes	5 días hábiles 30/09/11 al 06/10/11 inclusive	Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes.
3 días 30/08/11 al 01/09/11 inclusive	Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a los Tribunales de Clasificación Descentralizados correspondientes copia de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente.	10 días hábiles 07/10/11 al 21/10/11 inclusive	Presentación de Recursos.
		30 días hábiles 24/10/11 al 02/12/11 inclusive	Tratamiento y respuesta a eventuales recursos presentados.
		A partir del 05/12/11	Exposición y notificación de nóminas definitivas en Secretarías de Asuntos Docentes

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:

DISTRITO:

Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Esc.	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Antigüedad Prov. de Bs. As.	Antigüedad en C. Jerárquicos Transitorios al 31/12/10	Sanciones	
						Región	Distrito				SI	NO

Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TITULARES DE JEFE DE PRECEPTORES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ORDEN DE MÉRITO

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Documento	C / Funciones	Cargos	Escuela	Solicitud (máximo 5 distritos)		Puntaje	Conversión	Puntaje Suplementario	Final
						Región	Distrito				

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADO Nº .....